



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 159- 2019 – MDC**

Catacaos, 12 de Julio del 2019.

**VISTO:**

El Documento con Trámite Documentario N° 6844 de fecha 25 de Junio de 2019, el Informe N° 272-2019-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 05 de Julio del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Limpieza Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 130-2019-MDC/EMGM/SGEYP fecha 10 de Julio del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con Memorándum N° 3617-2019-MDC/GA de fecha 10 de Julio de 2019 suscrito de la Gerencia de Administración, el Informe N° 275-2019-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 11 de Julio de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Limpieza Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 1011-2019-GPyP/MDC de fecha 11 de Julio de 2019 emitido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00273-A-2019/MDC.GAJ de fecha 12 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con documento de Trámite Documentario N° 6844 de fecha 25 de Junio de 2019 en el cual Sr. Rocendo Zapata Taboada-Secretario General de la Junta Vecinal Comunal del Sector Sur Centro Poblado de Narihualá, solicita el rípiado de la Calle las Vegas, aproximadamente 700 metros lineales por 5 metros de ancho, ya que es parte arenosa para el tránsito vehicular y peatonal teniendo obstáculos para transitar por dicha calle.

Que, con Informe N° 272-2019-MDC-GDEYSM-SGLPYMA la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente solicita la elaboración del Expediente Técnico de la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA".

Que, mediante el Informe N° 130-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 10 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos presenta el Expediente Técnico de la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", siendo el valor referencial de S/. 96,263.42 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de siete (7) días calendarios, en la modalidad por Administración Directa para acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante Memorándum N° 3617-2019-MDC/GA de fecha 10 de Julio de 2019 la Gerencia de Administración de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva -2010-EF/76.10 Directiva de Ejecución Presupuestaria solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación y Disponibilidad para la Ejecución de la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA",

Que, con Informe N°00898-2019-MDC-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que habiendo verificado el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019, señala que se tiene marco presupuestal en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y SOBRECANON, Rubro 18, Certificación SIAF N° 0000000711 SEC. FUNCIONAL. 0004-ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS para la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", siendo el valor referencial de S/. 96,263.42 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con 42/100 soles).



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: "Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1.- Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)" ; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad, **debe indicarse que el Artículo 76° de la Constitución Política permite que mediante Ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa ; tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.** De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; **sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos.**

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha indicado que: 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado, debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, es de señalarse que dicha contratación se justifica en el Informe N°272-2019-MDC-GDEySM-SGLPYMA emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente y el mismo Expediente Técnico; por el que se señala que ello busca generar mejoramiento en el acceso Vehicular de Equipos y Maquinaria para el recojo de basura en el Centro Poblado de Narihualá; cuya vía a recuperar sirve como conexión con la ciudad de Catacaos y Piura; lo que pretende además mitigar la grave contaminación en la zona; debido al pésimo estado de la misma.

Que, con Informe N° 00273-2019/MDC.GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que al haberse verificado las exigencias de las normas precedentes en el expediente técnico que se tiene en análisis; se cumpla con Aprobar mediante Acto Resolutivo la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", la misma que se ha previsto un gasto ascendente a la suma de S/. 96,263.42 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con 42/100 soles), que se ejecutará mediante Administración Directa; por lo que es que se debe cumplir con las exigencias de la Contraloría N° 195-88-CG; que se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" por el importe de S/. 96,263.42 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con 42/100 soles)

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento CANON Y SOBRECANON en el Rubro 18, Certificación SIAF N° 00000000711 SEC. FUNCIONAL. 0004-ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, para la Ejecución de la Actividad "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN CALLE LAS VEGAS SECTOR NARIHUALAC SUR PARA EL ACCESO DE VEHICULOS DEL RECOJO DE BASURA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA".

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER a la Sub Gerencia de Logística la publicación, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones SEACE, en un plazo no mayor de (5) días hábiles de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL